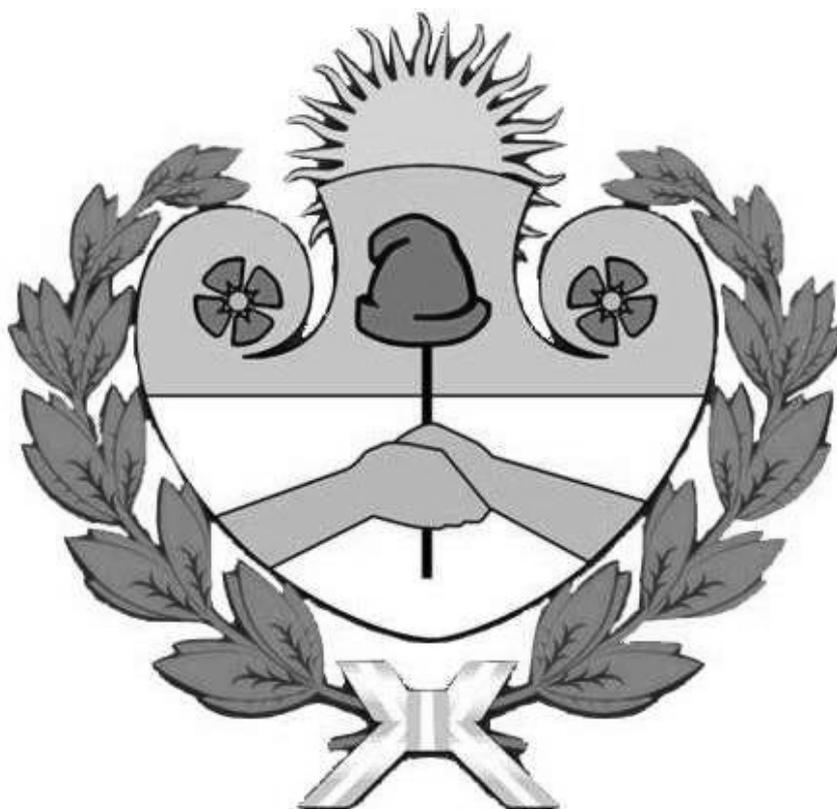


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 131 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Noviembre 22 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación** -
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 3254 -S.E.-
EXPTE. N° 0421-6958/96.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2006.
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el sobreseimiento de la Profesora MARTA ZELAYA DE ERAZO, DNI. N° 4.505.153, por los motivos expuestos en el exordio.-

Prof. MARIA TERESA JURE
 Secretaria de Educación

RESOLUCIÓN N° 0019 – S.DD.HH.
EXPTE. N° 0757-0646/03.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2006.
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI TENTARA IH+B+MBAE (FAMILIA SIN TIERRA) – LOCALIDAD DE ARRAYANAL – DPTO. SAN PEDRO , quienes ejercen sus funciones a partir del día 30 de marzo de 2005, conforme constancias del Acta N° 57 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
 Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0035 – S.DD.HH.
EXPTE. N° 0757-1119/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2006.
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°: Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD INDIGENA GUARANI CUAE SUINANDI – “EL CEIBO” – PARAJE EL CANAL – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 53/57 de autos

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
 Secretaria de Derechos Humanos

DECRETO N° 6356 -H.-
EXPTE. N° 516-0351/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el articulo 12 del Decreto N° 4580-H-05 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12°.- La Dirección Provincial de Inmuebles procederá a la apertura de las cuentas previstas en el Art. 4° de la Ley en el Banco Macro Bansud S.A., que se denominaran: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES” – Artículo 3° - inciso a) Ley N° 5481” y “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES” – Artículo 3° - inciso b) Ley 5481” a la orden conjunta del Director y del máximo responsable del área administrativa de dicha unidad organizativa.-
 La Dirección Provincial de Rentas emitirá certificación de los recursos ingresados en concepto de Impuesto Inmobiliario y del producido de las ventas de tierras fiscales, en la proporción que corresponda de conformidad a lo dispuesto en los incisos a) y b) del articulo 3° de la Ley 5481, a fin de que Contaduría de la

Provincia emita la correspondiente Orden de Pago a favor de la Dirección Provincial de Inmuebles”.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6280 -H.-
EXPTE. N° 500-396/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Crease el Programa Provincial de Asistencia Previsional (Pro. P. A. P.), el que tendrá por objeto asistir a la población que se encontrare comprendida en las disposiciones de la Ley Nacional 25.994 y Decreto Nacional N° 1454 y cualquier otra norma que las sustituya o modifique.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5582 -G.-
EXPTE. N° 0422-1837-D-90
Agreg. 0222-5743/91;
0422-97/96; 1050-5018/98 v 300-538/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA , a la Sra. ELSA MILAGRO HEREDIA DNI. N° 5.782.373, Portera titular de la Escuela Hogar Primaria N° 1 “Monseñor José de la Iglesia”, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, por haber transgredido con su accionar las normativas del articulo 100 incisos 2, 4, 14,21 y 23 en concordancia con el Art. 173 inc. 1,3 y 7 Art. 174 inciso. 2 de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.006.

AVISO: Dado que por un error material se ha consignado de manera incorrecta el PLAZO en el cual los contribuyentes podrán adherir al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual comienza a partir del 01 de Setiembre de 2.006 hasta el 30 de Noviembre del corriente año inclusive; razón por la cual en el texto de la Resolución General N° 1160/06 donde dice en el Artículo 2° “ 03 de Noviembre” debe decir “30 de Noviembre”.

CPN MARIA TERESA AGOSTINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Rentas

15/17/20/22/24 de Nov S/C

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2006.-
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1160/06
VISTO

La Ley N° 5485/2005, y
CONSIDERANDO
 Que, la citada Ley, en su Titulo III, estableció un régimen especial de regularización para los contribuyentes que desarrollen la actividad de Expendio al Público de

Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, con modalidad de Reventa o por Cuenta y Orden de Terceros, y/o simultáneamente actividades afines y/o conexas.-

Que, los referidos sujetos podrán regularizar mediante este régimen especial las obligaciones exteriorizadas y/o no exteriorizadas, total o parcialmente, vencidas al 05 de Enero de 2.006 inclusive, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que, la mencionada regularización de las obligaciones adeudadas permitirá gozar de la exención de sanciones administrativas.-

Que, a su vez, corresponde implementar un plan de facilidades de pago para la cancelación de la totalidad de las obligaciones alcanzadas, de acuerdo con lo dispuesto por el aludido régimen especial.-

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente, y la facultad de dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que se adecuen a las condiciones descriptas en la presente.-

TÍTULO I

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 2.- PLAZO. Los Contribuyentes podrán adherir al presente Régimen por noventa (90) días corridos, contados a partir del uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. En todos los casos, la presentación formal, deberá realizarse en la Dirección Provincial de Rentas Casa Central sito en Calle Lavalle N° 55 de la Localidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4.- ACTIVIDADES INCLUIDAS. Están alcanzadas las obligaciones originadas en la actividad de Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinan, importen y/o comercialicen al por mayor.-

ACTIVIDADES AFINES Y/O CONEXAS. También se podrán regularizar las obligaciones adeudadas por las actividades afines y/o conexas tales como: lubricantes, filtros, refrigerantes, polirrubros, servicios de gomería, lavadero y similares, cuando se verifique las siguientes condiciones:

1.- se hubieren desarrollado conjuntamente con las establecidas en el Artículo 4, de la presente, y 2.- la base imponible determinada o a determinar por los periodos a regularizar, no supere el veinte por ciento (20%) del monto total determinado o a determinar por la actividad beneficiada por este Régimen.-

Debiendo ambos importes –expendio de combustibles y actividades afines y/o conexas- determinarse computando los montos acumulados correspondientes a la totalidad de períodos a regularizar.-

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES A

REGULARIZAR. Se podrán incluir en el presente Régimen, las obligaciones vencidas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley (05 de Enero de 2.006):

1.- no exteriorizadas o impagas; 2.- exteriorizadas (total o parcialmente), mediante:

a. Declaración Jurada presentada, pero no abonada;

a. Planes de Facilidades de Pago dispuestos con anterioridad al veintiocho (28) de Diciembre de 2.005, que se encuentren vigentes a la fecha de adhesión al presente régimen;

b. Planes de Facilidades de Pago, cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive;

c. Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive.-

3 originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección Provincial de Rentas, siempre que los mismos se encuentren firmes o conformados por el contribuyente y/o responsable.-

4 en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso al de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-

5 los intereses devengados desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta el efectivo acogimiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6.-

ARTÍCULO 6.- TASA DE INTERÉS POR MORA. Se aplicará la tasa del uno por ciento (1%) mensual.-

LIMITACIÓN. El importe total de los intereses determinados individualmente por cada obligación, incluida en el presente régimen, no podrá superar el treinta y seis por ciento (36%), del capital adeudado.-

Para los importes en los cuales prevalece el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se considerará el límite establecido, quedando el resto del porcentaje de los intereses adeudados condonados automáticamente, en virtud de lo establecido en el Artículo 11 segundo párrafo de la Ley de referencia.-

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIÓN. Quedan excluidas de los beneficios del presente régimen:

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS:

1. incluidas en Planes de Facilidades de Pago y Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se produzca entre el día cinco (05) de Enero de 2.006 y el treinta (30) de Noviembre del corriente año; 2. correspondientes a las actividades afines y/o conexas que no cumplan con la limitación establecida en el Artículo 4 segundo párrafo.-

SUJETOS EXCLUIDOS:

1. contribuyentes declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento (30 de Noviembre de 2.006);

2. denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio, hasta el día cinco (05) de Enero de 2.006; o cuando el mismo guarde relación con delitos comunes que fueren objeto de causas penales en las que hubiera ordenado el procesamiento de funcionario o ex funcionarios estatales, firme y consentido.-

ARTÍCULO 8.- ADHESIÓN. REQUISITOS Y FORMALIDADES: Para adherir al Régimen Especial de Regularización, se deberá:

1. Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.-

2. Presentar, a esta Dirección Provincial de Rentas:

a. Modelo de Nota (anexo a la presente), solicitando la adhesión al presente régimen, individualizando las obligaciones adeudadas sobre los que solicita condonación de intereses y multa, y la forma de pago solicitada. Su omisión facultara a la Dirección Provincial de Rentas a tenerlo por no solicitado;

b. Formulario N° R-812 – Nuevo Modelo, por duplicado; c. Declaración Jurada anual, Formulario IB-205 para contribuyentes locales, o Formulario CM-05 para

contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, detallando en el mismo los periodos que se regularicen discriminando cada actividad desarrollada (Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinen, importen y/o comercialicen al por mayor, y actividades afines y/o conexas en caso de corresponder), a través de este régimen. En caso de haber sido presentados con anterioridad, deberá acompañar copia de las mismas con el acuse de recepción de este Organismo; d. Poder, o Formulario P-100 (Persona Física), o Formulario P-101 (Persona Jurídica), en caso de que la presentación no fuera realizada por el titular.-

3. Tener abonados los anticipos vencidos, conforme al calendario impositivo, desde el día seis (06) de Enero de 2.006, a la fecha de acogimiento del plan.-

4. Actualizar, en caso de corresponder, los datos del contribuyente mediante Formularios F-10 (Persona Física) o F-11 (Persona Jurídica).-

5. Efectuar el ingreso del importe total de la deuda consolidada o del anticipo del plan de facilidades de pago solicitado, hasta el día, inclusive, en que se cumpla con lo indicado en el punto 2.-

ARTÍCULO 9.- **CONTRIBUYENTES CONCURSADOS.** Los contribuyentes concursados, para su acogimiento al régimen, además de los requisitos establecidos en el Artículo precedente, deberán acompañar:

1. Autorización del Juez pertinente en la Causa; 2. Denuncia de la totalidad de la Deuda tanto quirografaria como privilegiada. En caso de existir Acuerdo Homologatorio, el número de cuotas de pago a concederse no podrá superar el número de cuotas pactadas en el mismo, o el previsto en el plan de facilidades de pago (cuarenta y ocho -48- cuotas), el que fuera menor;

Se considerará como no presentada la solicitud en aquellos casos en que los concursados no acrediten el cumplimiento del Artículo 8 y los incisos 1. y 2. del presente Artículo.-

ARTÍCULO 10.- **CONTRIBUYENTES CON EJECUCIÓN FISCAL.** Los contribuyentes que se encuentren con Ejecución Fiscal, además de dar cumplimiento al Artículo 15, deberán:

1. presentar la Manifestación de allanamiento, desistimiento, renuncia a toda acción o Derecho, incluso el de repetición, compensación, prescripción, por todos los conceptos, períodos y/o cuotas de ejecución; expresando su acogimiento al presente Régimen de pago, el cual no implica novación, transacción ni quita de deudas; en la forma que la Dirección establezca.-

2. acogerse al régimen por todos los períodos o cuotas incluidos en la Ejecución Fiscal;

3. abonar los honorarios de los profesionales intervinientes en cada causa, en la forma dispuesta por este Organismo.-

4. realizar la presentación en el Departamento Jurídico, quien autorizará el plan, previo control del cumplimiento de los requisitos.-

ARTÍCULO 11.- **EXENCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.** Es condición esencial para gozar de la misma, cualquiera sea el estado procesal de tramitación o sustanciación en que se encuentre que, la sanción aplicada se relacione con obligaciones alcanzadas por este Régimen Especial; y que se originen en infracciones cometidas hasta el día 28 de Diciembre de 2.005 inclusive (fecha de publicación de la Ley N° 5485/05).-

Para adquirir dicho beneficio, es necesario que el Contribuyente haya dado cumplimiento

a las obligaciones que dieron origen a la Multa por Infracción a los Deberes Formales, hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2.006; en caso de que no sea posible cumplir con dicha obligación, con posterioridad a la comisión de la infracción, la misma quedará eximida de oficio.-

Asimismo, el Contribuyente deberá hasta el día veintiocho (28) de Diciembre del 2.005, allanarse incondicionalmente a la deuda total determinada y, en su caso, desista y renuncie totalmente a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en cualquier instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial, según corresponda; asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-

ARTÍCULO 12.- **RELIQUIDACIÓN DE PLANES DE PAGO ANTERIORES.** Respecto de las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago vigentes a la fecha de adhesión al Régimen Especial, o cuya caducidad se haya producido hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005 inclusive, para la reliquidación de la mismas, se deberá:

1. realizar la imputación de los pagos a cuenta oportunamente realizados, empleando el "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", cuya implementación se encuentra aprobada por Resolución N° 923/2000; 2. aplicar a la deuda real neta, resultante del punto precedente, los beneficios dispuestos por este régimen, manteniendo la fecha de consolidación originaria del respectivo plan; 3. cancelar el nuevo saldo consolidado.-

ARTÍCULO 13.- **FORMAS DE PAGO.** Para la cancelación de los importes incluidos en el presente Régimen, se establecen las siguientes modalidades de pago:

1. Pago de Contado: dinero en efectivo, cheques, y/o giros bancarios (acreditándose su importe una vez efectivizado por el banco girado), y/o tarjetas de crédito; 2. Títulos Públicos Provinciales; 3. Régimen de Compensación- Ley 4971, sus modificatorias y disposiciones complementarias; y/o, 4. Acogimiento al Régimen de Facilidades de pago, dispuestas en el Título III Capítulo II de la Ley N° 5485/05 y el título II de la presente.-

ARTÍCULO 14.- **REINTEGRO O REPETICIÓN.** Los pagos que se hubiesen efectuado por cualquier concepto hasta el día cuatro (04) de Enero de 2.006 (en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 5485/05); quedarán firmes y no darán lugar a repetición o reintegro alguno invocando los beneficios del presente régimen.-

ARTÍCULO 15.- **DECAIMIENTO TOTAL DE LOS BENEFICIOS.** Cuando la Dirección, a través de fiscalizaciones, posteriores a la adhesión del régimen, detecte diferencias a favor del fisco, en las bases imponibles, las que generaron reducciones en el impuesto, provocará el decaimiento total de los beneficios otorgados.-

El mismo operará desde la fecha en que quede firme la determinación de oficio y/o sanción respectiva, iniciándose las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.-

Asimismo, la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TÍTULO II **RÉGIMEN FACILIDADES DE PAGO**

ARTÍCULO 16.- **ANTICIPO.** Al momento del acogimiento deberá ingresarse un pago a cuenta – sin interés de financiamiento- no inferior al diez por ciento (10%) como mínimo de la deuda total determinada, el cual no podrá ser inferior al valor de una cuota, y deberá ser abonado de contado en los bancos habilitados mediante Formulario R-820 emitido por esta

Dirección. Dicho formulario no será considerado como comprobante de pago, sino sólo informativo. Las Cajas

habilitadas emitirán un ticket que acreditará la cancelación respectiva. La falta de pago del mismo generara el rechazo automático del Plan.-

ARTÍCULO 17.- PAGOS A CUENTA. Se considerará como Pagos a Cuenta, los montos determinados por aplicación del "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", para anticipos y cuotas abonados en planes de pago vigentes o caducos, en virtud de lo establecido en el Artículo 12 inciso 1.-

ARTÍCULO 18.- CUOTAS. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas y se calcularan aplicando la fórmula establecida en el Artículo 18 inciso e) de la Ley N° 5485/05.-

NÚMERO. El mismo estará calculado en función de la deuda determinada al momento del acogimiento. El número máximo de cuotas será de cuarenta y ocho (48), estará determinada por esta Dirección en Formulario R-810, según el saldo de deuda que arroje el Formulario R-809 que también será emitido por el Organismo.-

IMPORTE. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), y deberá ser calculado teniendo en cuenta el método de amortización progresivo o francés y estar dado por el producto del saldo adeudado por el inverso del valor actual de la renta inmediata, temporaria, vencida para el número de cuotas determinadas. Este último se tomará de la tabla que periódicamente publica la Dirección.-

VENCIMIENTO. Los vencimientos de las cuotas, operaran los días quince (15) de cada mes, a partir del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, el día siguiente hábil, si aquel no lo fuere. El ingreso fuera de termino de las cuotas, que no impliquen caducidad, devengara el interés legislado en virtud de lo establecido en el Artículo 43 del Código Fiscal Provincial (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y sus modif.), quedando facultada la Dirección Provincial de Rentas a gestionar el cobro judicial, según lo previsto en el Artículo 101 de la citado cuerpo legal, por cada uno de los incumplimientos.-

FORMA DE PAGO. La misma será únicamente de contado (efectivo o cheque, mediante depósitos bancarios y/o en cajas recaudadoras habilitadas por la D.P.R., o a través de tarjetas de créditos.-

ARTÍCULO 19.- TASA DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO. La tasa de interés de financiamiento será de cincuenta centésimos por ciento (0,50%), sobre saldo.-

Cuando el Plan de pago no supere las cinco (05) cuotas, no llevara interés de financiación.-

ARTÍCULO 20.- CADUCIDAD DE PLENO DERECHO. Operara sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas.-

HECHOS QUE LA GENERAN:

1. cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial a su vencimiento de dos (2) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, a tales efectos encontrándose impaga alguna cuota los pagos posteriores al vencimiento de la misma, se imputara a la cuota mas antigua; 2. la falta de pago total o parcial de las dos últimas cuotas del Plan acordado o de alguna de ellas, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del vencimiento de la ultima.-

EFFECTOS: PÉRDIDA PARCIAL DE LOS BENEFICIOS. Producida la caducidad, se procederá a la cancelación proporcional de la deuda original incluida en el plan, computando las cuotas abonadas hasta la caducidad neta de los intereses de financiación. Por la deuda resultante, luego de efectuada la citada imputación, se iniciaran las acciones administrativas

y/o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado.-

ARTÍCULO 21.- CADUCIDAD POR FISCALIZACIONES POSTERIORES. Cuando la Dirección Provincial de Rentas, a través de fiscalizaciones posteriores al acogimiento del citado plan, determinara diferencias de bases imponibles, de la que surgiera un impuesto mayor al declarado en el Régimen Especial, que hubiere generado reducción en la magnitud de las obligaciones incluidas.-

EFFECTOS: PÉRDIDA TOTAL DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE RÉGIMEN. Iniciado el procedimiento de determinación de oficio, la caducidad se produce:

1. en la fecha en que las mismas queden firmes, cuando no este Recurrida la resolución determinativa de deuda; 2. a los quince (15) días hábiles administrativos, desde la notificación de la resolución que confirma la determinación, cuando la misma este recurrida;

3. **EXCEPCIÓN:** la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TÍTULO III

BONIFICACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 22.- La Bonificación Especial del diez por ciento (10%) a que hace referencia el artículo 27° de la Ley 5485/2005, será computado sobre el importe del impuesto sobre los ingresos brutos a liquidar, para aquellos contribuyentes que, por los períodos no prescritos hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005:

1. hubieren desarrollado la actividad de expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo, únicamente, con la Modalidad de Reventa; 2. posean abonados totalmente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante:

- a) presentación y pago de Declaración Jurada mensual.
- b) Plan de Facilidad de Pagos cancelada.
- c) Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributaria. ROT. Cancelada.

ARTÍCULO 23.- APLICACIÓN. La bonificación se aplicara por doce periodos mensuales consecutivos futuros, la misma podrá ser solicitada desde el uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive; de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. por el impuesto determinado en cada uno (1) de los doce (12) anticipos, se calculará el diez por ciento (10%), en concepto de bonificación; 2. dicho importe se deducirá en la Declaración Jurada respectiva en el items pagos a cuenta, agregando indefectiblemente en el mismo la leyenda 'Artículo 27 de la Ley N° 5485/05', la cual será sujeta a verificación posterior; 3. en el caso de que el contribuyente omita en algún período detraer la bonificación, la misma no podrá ser utilizada para otro período, caducando dicho beneficio por el anticipo omitido; 4. la bonificación corresponde individualmente a cada uno de los doce (12) anticipos, no pudiendo acumularse los anticipos en uno o más períodos.-

ARTÍCULO 24.- ACTIVIDAD DESARROLLADA EN FORMA PARCIAL. Para aquellos Contribuyentes que hubieren desarrollado, en forma parcial, la actividad beneficiada por este Régimen Especial de Regularización, con la Modalidad de Reventa, y que se adecue a los requisitos establecidos en el Artículo 22; podrán gozar también de la bonificación dispuesta en los artículos precedentes, únicamente en proporción al tiempo o al período en que se efectuó la misma, respecto a la totalidad del período a computar, considerándose como mes completo las fracciones.-

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Aprobar el 'Modelo de Nota de Solicitud de Adhesión al Régimen Especial', anexo a la presente.-

ARTÍCULO 26.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías Fiscales y Archívese.-

ANEXO

MODELO DE NOTA

San Salvador de Jujuy,
Al Director Provincial de Rentas
Su Despacho

El/La que suscribe

.....
en su carácter de (1)
de.....(2), C.U.I.T.
Nº....., solicita la adhesión al
Régimen de Regularización establecido en la
Resolución General Nº 1160/06, en virtud de lo
establecido en la Ley Nº 5485/05, a los fines de incluir
las siguientes obligaciones fiscales, a saber:
.....
.....

Dejo constancia que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y que resulta ser fiel expresión de la verdad, teniendo por ende todo lo expresado el carácter de declaración jurada.-

.....
Firma, aclaración y carácter invocado

- a) Indicar el carácter invocado: titular, representante legal o apoderado.-
- b) Apellido/s y Nombre/s, denominación o razón social.

CPN. MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Rentas
15/17/20/22/24 de 2006 NOV. S/C
.....

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
AVISO DE LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/06

RUTA NACIONAL Nº 9- PROVINCIA DE JUJUY.

Tramo: limite Salta – empalme Ruta Nacional nº 66

Tipo de obra: Construcción de 3 puentes sobre Rio Perico (201,65 m.), SOBRE Arroyo Huaico Hondo (25,90 m.) y sobre Rio Los Alisos (80,75 m.) y accesos correspondientes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.800.000,00 al mes de Abril de 2006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 1 de diciembre de 2006 a las 12:00 hs.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)

Capital Federal, Plata Baja (salón de actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:
Subgerencia de SERVICIOS DE Apoyo – Av. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) capital Federal – 3º Piso – D.N.V.
Publicar: (15) días consecutivos a partir del día 12 de Octubre de 2006.-

20/23/25/27/30 OCT. 03/06/08/10/13/15/17/20/22/24 NOV.
LIQ. Nº 59374 \$ 104,50
.....

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE TURISMO
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

LUGAR DE FECHA: 17 de Noviembre de 2006.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:

Administración de Parques Nacionales.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: Licitación Privada Nº 2 Ejercicio: 2006.-

CLASE: De Etapa Unica Nacional

MODALIDAD: Sin Modalidad

EXPEDIENTE Nº : 0751/2001

RUBRO COMERCIAL: 16 – Materiales de Construcción

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición de materiales de construcción para el reciclado del predio denominado COMODATO.

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

LUGAR / DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/nº en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

PLAZO Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:00 horas – horario de atención de 07:00 a 14:00hs.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

CONSULTA DE PLIEGOS

LUGAR /DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

PLAZO Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:00 horas – horario de atención de 07:00 a 14:00hs.

PRESENTACION DE OFERTAS

LUGAR/DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

PLAZO Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:00 horas

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

DIA Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:30 horas

OBSERVACIONES GENERALES

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 3 (tres)

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACIÓN: 22/11/2006.-

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN: 27/11/06.-

Nº DE AVISO:-----

JOSE NORBERTO TOMAS

JEFE DPTO. GPQUES.

PQUE. NAC. CALILEGUA

A/C Intendencia

22/24/27 NOV. LIQ. Nº 61103 \$ 20,50
.....

del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Goldstar de 20" control remoto marca Hitachi N° 116496; Un centro musical marca Hitachi de 2 cuerpos, doble casetera y CD NT208022609 con dos parlantes portátiles y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61066 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.-
 S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-151.419/06** Caratulado: Ejecutivo: Music House Jujuy S.R.L. - Canal 4 c/ Cabrera Ramón Roso" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Drayton. modelo DTH- 1349V sin control remoto y sin N° visible y sin tapa botonera de frente y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61068 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR .-
 El Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 1 Dr. José Luis Cardero, Sec. N° 2 a cargo de la Proc. María Angela Pereira en el **Expte. B-153.226/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. c/Farfan Claudio Cayetano" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,Un televisor color marca Philips ,estampilla N° 054837 s/ control remoto modelo Trendset, sin probar su funcionamiento en reg. estado de conservación y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61067 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial
 Judicial: BASE \$ 6.353,33 LA 1/3 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CORONEL ARIAS N° 353 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 7 Sec. N° 13 en el **Expte B-138.084/05** Incidente de Ejec. de Honorarios en Expte. B-111.250/03 Collante José Roberto c/ Nivert Luciano Raúl" comunica por 3

veces en 5 días que el Martillero Guillermo Durand, Matricula Nro. 11, rematara en publ. sub. al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 6.353,33 La

1/3 Parte indivisa de la nuda propiedad del inmueble individualizado como :Manzana 23, parcela 7, Padrón A-13.639, Matricula A-36718, antecedentes de Dominio, L.14, f.453, A.336 ubicado en calle Coronel Arias N° 353 del Barrio C. de Nieva, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pvcia. de Jujuy el que mide :10m. de fte. S. por igual ctra. frente N. por 37,76m ctdo. O. y 37,65 ctdo. E. encerrando una sup. seg. plano de 377,05 m2, el que limita: al N. con pasaje; Al S. con calle; al E. con Lote 6 y 17 y O. L. 8 , el que se encuentra ocupado por el demandado como único ocupante según informe de fs. 82 de fecha 22-8-06.Registra: Asiento N° 1, usufructo vitalicio a favor de Luciano Marcelo Juan Nivert L.E. 5.103.120 y Alcira Avelina Alcova de Nivert L.C. N° 9.635.473 cónyuges en Ira. nupcias . Asiento 2 y 4 Embargo Prev.-Def-en esta causa por \$ 3.276.00 Asiento 3)Emb. Prev. en expt. B-148.210/05 Sec.4 por \$ 8.473.66. Adquiriendo los compradores 1/3 de la nuda propiedad, libre de todo gravamen con el producido del remate EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 23 de NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD, Títulos de dominio corren agregados en autos, donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaría . Señá 30% del monto obtenido en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Sr. Juez de autos. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 10 de Noviembre del 2006.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61069 \$ 17,70

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial
 Mat. Prof. n° 36
 JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA FIAT SIENA HLD 4P.-
 LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte. n° 105/04** caratulado: A.F.I.P. C/ TORREJON ROMULO s/ Ejec. fiscal, que se tramita en Juzgado Federal n°2, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo automotor marca FIAT, modelo SIENA HLD 4P, año 1998, Tipo Sedan cuatro puertas. Motor Marca FIAT n° 176A50002050164, chasis marca FIAT n° 8AP178698 V4015457, Dominio BYB 067. GRAVAMENES: EMBARGO. Fecha 4/10/05 en Expte 105/04 AFIP- c/ TORREJON ROMULO, s/ EJEC. FISCAL, Boleta Deuda n° 551/40034/05/2004. Juzgado Federal n° 2 de Jujuy. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes. Según informe de dominio agregado en autos. DEUDAS: El vehículo a subastarse registra una deuda por falta de pago del impuesto automotor por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos con 43/100, (\$ 642,43), al día 18/09/06 Según informe deuda Municipal agregado en autos. De acuerdo a la verificación policial agregada en el expte. el vehículo a subastarse presenta la numeración del chasis con lectura parcial por encontrarse oxidados desde el primer dígito al decimocuarto y el decimosexto dígito, leyéndose únicamente -

----- 4 - 7 El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Los gastos necesarios para la transferencia del vehículo como así también para la reasignación de n° de chasis y pago deuda municipal son a cargo del comprador. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 24 de noviembre de 2006 a horas 18:15 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 9 de noviembre de 2006. DR. HECTOR RAUL BOTTIGLIERI- AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes Belgrano n° 1027 of. 3 y/o Tel. 156822132 Martillero Ficosec.-

20/22 NOV. LIQ. N° 61070 \$ 11,80

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 2.770.- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS HERAS N° 1.420 B° SAN PEDRITO – S.S. DE JUJUY, DESOCUPADO.

Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en los autos del Expediente N° B- 54.853/00, caratulado: “ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. A – 57.317/92: SNOPEK, MARIO FRANCISCO c/ RODRIGUEZ, MARCIAL E. y OTRO”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con base de pesos \$ 2.770.-, la mitad indivisa de un inmueble individualizado como LOTE 18, MANZANA 4, PADRON A – 13050, CIRC. 1; SECC. 11; MANZANA 27; PARCELA 18; MATRICULA A – 18350 - 13050; ubicado en la calle LAS HERAS N° 1420 B° SAN PEDRITO – DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Tiene una superficie de 244,31 m2 según planos. Las medidas son : Ext. : Fte. 8,91 m.; c/Fte.: 8,91 m.; en ambos costados 27,42 m. y Limita al N.E.: Lote 3, hoy parcela 3; N.O.: Lote 19, hoy parcela 19; S.E.: Lote 17, hoy parcela 17; S.O. : Calle, hoy Las Heras. Estado Ocupacional : según consta en autos a fs. 100, el inmueble se encuentra desocupado. Gravámenes: Asiento 5. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indivisa – Por oficio fecha 20/VI/97 – Cámara C. y C., Sala II – Jujuy- Expte. N° A – 56043/91- Aseguramiento de Bienes: Embargo Preventivo: Rosario Ortencia Alabar por sí y por su hija menor y Otro c/ Eduardo Marcial Rodríguez – Pres. n° 7337, fha. 24/VI/97 – Registrada: 27/VI/97.-Asiento 6.- EMBARGO: Por Oficio de fha. 25/09/02- Sala III, Vocalía n° 7- Cámara C. y C. – Jujuy- Expte. N° A – 38.590/89- carat. “ Embargo Preventivo: HIPOLITO ALVAREZ E IRENE LEAÑE c/ MARCIAL RODRIGUEZ” Pres. n° 1414 el 20/2/02- Registrada: 22/02/02.-Asiento 7: REINSCRIPCION EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 5- Por Oficio de fecha 6/6/2002- carat. “ ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO PREVENTIVO: ROSARIO ORTENCIA ALABAR Y OTRO c/ EDUARDO MARCIAL RODRIGUEZ Y MARCIAL RODRIGUEZ” Pres. N° 6431 el 14/6/2002- Registrada: 18/6/2002.- ASIEN TO 8: EMBARGO DEFINITIVO: S/part. indiv.- Por Oficio

de fecha 05/05/06 – Cám. C.C.- Sala II – Jujuy – Expte. N° B- 54.853/00- “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE N° A – 57.317/92: SNOPEK, MARIO FRANCISCO c/ RODRIGUEZ, MARCIAL E. Y OTROS” – Pres. n° 7354, el 24/05/06 – Insc. Provisoria: 29/05/06 – dif. Tlar.- ASIEN TO 9: Ref. As. 8 – INSCRIPCION DEFINITIVA – Por Oficio de fecha 10/08/06 – Pres. n° 12579, el 05/09/06 – Registrada: 12/09/06- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.1. Deudas: al día 15/4/05 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos \$ 1.633,85.-; al día 26/5/05 a Agua de Los Andes la suma de pesos \$ 4.919,42; a la Empresa Limsa al día 12/7/05 la suma de pesos \$ 5.472,42.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dra. DEMATTEI DE ALCOBA, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 24 de noviembre de 2006 a hs. 18,30 en calle Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular N° 156859688.Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2006. Dr. OLGA TERESA IVACEVICH Secretaria.-

20/22/24 NO. LIQ. N° 61089 \$ 17,70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE TOTAL: \$ 600.000 DOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE GUEMES Y UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMÍREZ DE VELAZCO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, TOTALMENTE CUBIERTOS POR GALPONES Y OCUPADOS”.

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFañE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 43036/99, caratulado: “EJECUCIÓN HIPOTECARIA: SINDICOS DE LA QUIEBRA DEL BANCO CASEROS S.A. c/ SODAS CALSINA S.R.L.”. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) y CON BASE DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) de los siguientes Inmuebles: 1- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 17, MANZANA 61, PADRÓN A-1285, hoy con Dominio en Matricula A-22712-1285, ubicado en CALLE GUEMES N° 1174 AL 1178, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 388,00m2, el mismo se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, 2- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 18, MANZANA 61, PADRÓN A- 1226, hoy con Dominio en Matricula A-22710-1226, ubicado en CALLE GUEMES N° 1170, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 388,00 m2, dicho inmueble se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, y 3- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 12, MANZANA 61, PADRÓN A-1531, hoy con Dominio en Matricula A-22711-1531, ubicado en CALLE RAMÍREZ DE VELAZCO N° 461, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie

de 620,2875 m2 y se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, conforme con el informe que rola a fs. 561/562 . Los tres inmuebles están registrados a nombre de SODAS CALSINA S.R.L. y sus medidas y limites pueden ser consultados en títulos, informes y planos agregados en autos. Los tres inmuebles registran los siguientes gravámenes: As.1.- CONST. DE HIP. EN 1er. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Cooperativo Limitado, Ddor. JUJUY REFRESOS S.A., con insc. Def. 6/IX/93. As.2.- CERT. HIP fha. 24/V/94. As.3.- CERT. HIP.fha. 15/VI/94. As.4.- CONST. DE HIP. EN 2do. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Coop. Ltda., Ddor. Sodas Calsina S.R.L., con incrp. Def. 26/XII/94. As.5.- CERT. REFIN. DE DEUDA fha. 6/I/95. As.6.- CONST. DE HIP. EN 3er. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Coop. Ltda., Ddor. Sodas Calsina S.R.L. con insc. Def. 15/V/95.- Además registran los siguientes gravámenes: Inmueble Lote 17 registra en As.7.- EMBARGO: Por of. de fha. 29/9/05 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte Nº 392/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 6/10/05.-As. 8.-EMBARGO: Por of. de fha. 23/06/06 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte Nº 490/1/06 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 05/07/06.- Inmueble Lote 18 registra en As.7.-EMBARGO: Por oficio de fha. 05/11/04-Juz. Fed. Nº1-Jujuy expte Nº 62/1/03 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 16/11/04.- As.8.- Ref. As. 7 Reg. 17/11/04.-As. 9.-EMBARGO: Por oficio de fha. 10/06/05 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte. Nº 115/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/embargo preventivo” Insc. Prov. 23/06/05.-As.10 EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 3/6/05 Trib. Tab. Sala II- Jujuy expte. Nº B-136566/05 “Cobro de indemnización por despido incausado, haberes caídos y otros rubros: Santos Leonardo Urzagasti c/ Sodas Calsina S.R.L.” Reg. 27/6/05.-As. 11.-Ref. As. 9 Insc. Def. por oficio Reg. 29/07/05.- As.12 EMBARGO Por oficio de fha. 26/08/05 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte Nº 221/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 14/09/05.- As. 13 EMBARGO: Por oficio de fha. 29/9/05 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte Nº 392/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 6/10/05.- As. 14 EMBARGO: Por oficio de fha. 26/10/05 Juz. Fed. Nº 2-Jujuy expte Nº 256/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 14/11/05.- Inmueble Lote 12 registra en As.7.- EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fha. 16/IV/99, Trib. del Trab. Sala.I- Jujuy, Expte. Nº B-42.984/99 “Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Víctor Hugo Andrés y Eloisa Lucía Sánchez c/ Sodas Calsina S.R.L.- Jujuy Refresco S.A.”, con insc. Prov. 26/IV/99. As.8.- Ref. As. 7 Insc. Def. por of. de fha.. 4/V/99, Reg. 20/V/99.-As.9.- EMBARGO PREVENTIVO Por of. de fha. 14/11/03 Trib. del Trab. Sala II- Jujuy Expte Nº B-74.705/01 “Indemnización por despido y cobro de haberes: Lucía Graciela Modena c/ Sodas Calsina S.R.L.” Inc. Prov. 19/11/03.- As.10.-EMBARGO DEFINITIVO Ref. As. 9 Insc. Def. por oficio de fha. 24/3/04 Reg.2/4/04.-As.11.- EMBARGO: Por oficio de fha. 3/8/04-Juz. Fed. Nº1-Jujuy expte Nº 67/1/04 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 11/08/04.-As.12 EMBARGO: Por oficio de fha. 05/11/04 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte Nº 62/1/03 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 16/11/04.- As.13 Ref. As. 12 por of. de fha. 15/11/04 Reg. 17/11/04.- As. 14 EMBARGO: Por oficio de fha. 12/4/05 Juz. Fed. Nº 2-Jujuy expte Nº 13/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 15/4/05.- As.15 EMBARGO: Por oficio de fha. 10/06/05 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte. Nº 115/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/embargo preventivo” Insc. Prov. 23/06/05.-As.16 EMBARGO PREVENTIVO: Por

oficio de fha. 3/6/05 Trib. Tab. Sala II- Jujuy expte. Nº B-136566/05 “Cobro de indemnización por despido incausado, haberes caídos y otros rubros: Santos Leonardo Urzagasti c/ Sodas Calsina S.R.L.” Reg. 27/6/05.-17.-Ref. As. 15 Insc. Defin. por oficio Reg. 29/07/05.- As.18 EMBARGO Por oficio de fha. 29/9/05 Juz. Fed. Nº 1-Jujuy expte Nº 392/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 6/10/05.-Según informes de autos los mencionados inmuebles no registran otro tipo de restricciones dominiales. El comprador adquiere los bienes inmuebles libres de gravámenes y en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el DIA 24 del mes de NOVIEMBRE de 2006 a HORAS 18,15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araóz del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Condiciones Generales: El Martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del Martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a la oficina del Martillero sito en Marconi Nº 151 de 17 a 20 hs. o llamar al Tel.: 4226353, el día de la subasta desde una hora antes en el domicilio mencionado y/o en Secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. S. S. de Jujuy, 16 de NOVIEMBRE de 2006.- PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61090 \$ 17,70

CONCURSOS – QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **expte. Nº B- 115.085/04** caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: RAFAEL MARCIANI, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre del 2006.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de mes de noviembre de año 2006, a horas 09:00- II- Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, Ley Nº 24.522). III.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2006.-

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61040 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE - Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 – Secretaría Nº15 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A- 29807/06**, CARATULADO: “CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR JORGE RAUL ARISMENDI”, ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 02 de mayo de 2006 . **AUTOS y VISTOS:... RESULTA:** 1.- Que a fs. 27/29 se presenta el DR. NICOLÁS E. YANICELLI en el carácter de apoderado conforme lo acredita con el Poder General para juicios que arrima en autos el cual se encuentra debidamente juramentado, representando al Sr. JORGE RAUL ARISMENDI, D.N.I. Nº12.442.428 constituyendo domicilio en calle 9 de Julio Nº 2 Dpto. “B” de esta ciudad y solicita su CONCURSO PREVENTIVO por encontrarse comprendido dentro de los requisitos exigidos por la citada Ley para tal solicitud.... **Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)** - Declarar la apertura del Concurso preventivo del Sr. JORGE RAUL ARISMENDI D.N.I. Nº

de 2006.- Autos y Vistos:...RESUELVE: 1.- Ampliar los plazos del concurso de “ **JEREZ CESAR GUILLERMO** y fijar para el día 11 de Abril de 2007 a horas 9,00 para realizar la Audiencia Informativa y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen edictos por los Concursados durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 3.- Agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez –
Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria –
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2006.-
Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

22/24/27/29 NO. 04 DIC. LIQ. N° 61104 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy- Vocalía III, en el **Expte. N° B-154096/06** caratulado DIVORCIO VINCULAR CLARA OFELIA PORTALES C/ARANDA JORGE OSVALDO se procede a notificar al Sr. JORGE OSVALDO ARANDA del decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy 31 de Julio de 2006.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR interpuesta por la Sra. CLARA OFELIA PORTALES la que se tramitara de conformidad al procedimiento de juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.).- II.- A la documentación agréguese y téngase presente para su oportunidad .-III.- Confiérase traslado de la demanda a la accionada Sr. JORGE OSVALDO ARANDA por el termino de QUINCE DIAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado sin lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).-IV.- Intímese para que en igual termino constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de este tribunal de familia Vocalía III, bajo apercibimiento de considerarlo notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.).- Fdo. Dra. María del C.G.C. DE PUCH- JUEZ ante mi Dra. SANDRA RAMIREZ- secretaria”.-
Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DEL 2006.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61057 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ—JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. B-155885/06**, caratulado: “EJECUTIVO: HEFFELI GERMAN ROBERTO C/ MENDEZ MARTIN CESAR Y GASPAS CARLOS GABRIEL: se notifica al Sr. MENDEZ MARTIN CESAR el siguiente DECRETO:///SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2006-I-por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO CABALLERO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. HEFFELLI GERMAN ROBERTO., a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña- II- en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478, Y 480 del C. P. C., líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCION y en contra de los SRES. MENDEZ MARTIN CESAR y por la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES

CON 08 CENTAVOS (\$ 4063,08) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 54 CENTAVOS (\$ 2031,54) calculada para responder a ulteriores del juicio- En defecto de pago,.
. III- Asimismo, cítesela de REMATE a las partes demandadas para que opongán excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por le mismo plazo señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley “Art. 52 del idem”.- IV- Para VII- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese “ Art. 154 del C. P. C.”.-IX- FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA
Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE OCTUBRE DE 2006.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61062 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ISABEL LUGONES, que en el **Expte. N° B-96878/02**, caratulado: “ PREPARA VIA EJECUTIVO: ESTADO PROVINCIAL BANCO DE ACCION SOCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY C/ LUGONES, ISABEL; LEONE DANIEL Y PALLA, SONIA”, se ha dictado la siguiente providencia: “ San Salvador de Jujuy, Octubre 5 de 2.006.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- En consecuencia, y atento el estado de la causa, notifíquese por edictos a la demandada ISABEL LUGONES, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos diecinueve mil doscientos treinta y uno con setenta y seis ctvos. (\$ 19.231,76), con mas la de pesos cinco mil setecientos sesenta y nueve con cincuenta y dos ctvos. (\$ 5.769,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días posteriores a la última publicación de edictos , en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- ...- Notifíquese por cédula y por Edictos.- Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO POR HABILITACION- SECRETARIA”.
Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Octubre de 2.006

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61085 \$ 17,70

Dra. NORMA ISSA, Pste. de trámite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 132758/05**, caratulado "Incidente de Ejecución de Sentencia: MEDINA PRIMITIVA SANTOS c/ VEGA CARLOS RUBEN Y VARGAS NAZARIO ", hace saber al Sr. VEGA CARLOS RUBÉN del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2005.- I)- Atento al estado de autos, apruébese en todas sus partes y en cuento derecho hubiere lugar, la PLANILLA DE LIQUIDACIÓN obrante a Fs. 11/14.- De lo demás solicitado a fs. 21: Téngase por iniciado el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en contra de CARLOS RUBÉN VEGA Y NAZARIO VARGAS.- II.- A tales fines, líbese el MANDAMIENTO, debiendo el Sr. Oficial de Justicia, con las formalidades de ley a requerirle en el acto la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de acrecidas.- En defecto de pago, procédase a TRABAR EMBARGO sobre los bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma referida ut- supra, designándose DEPOSITARIO JUDICIAL de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose al demandado manifestación respecto a si los bienes que se embargan registran prenda o algún otro gravamen, en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor o Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Asimismo cíteselo de remate, para que en el término de CINCO DÍAS, de notificado, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución.- En igual término que el acordado precedentemente, deberán los demandados constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA.- III)- Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA – Pste. de Trámite- ante mi Dra. NORA AIZAMA- Secretaria-".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de octubre del 2.006.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61092 \$ 17,70

La Dra. Elsa Bianco, Jueza habilitada del Tribunal de Familia Vocalía IV, en el **expte. Nº 152370/06** caratulado: TENENCIA: CARLINO JOSE ANGEL C/ CORONEL ELIZABETH GRACIELA, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución://RESOLUCIÓN DE FS. 152: ///San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2.006. Dése a la presente Acción de tenencia Definitiva, el trámite de Juicio Sumario (art. 380, 381 y cc. del C. P. Civil). Agréguese y téngase presente la documentación que se acompaña. De la demanda interpuesta córrase traslado a la demandada Sra. Elizabeth Graciela Coronel con las copias respectivas a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de DIEZ DÍAS de su notificación (art. 383 del C.P.C.) y bajo apercibimiento de Ley (art. 298 de ítem) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada de conformidad a los informes oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C. P. Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos. A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. Hágasele saber a la demandada que los plazos empezarán a

computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. ELSA BIANCO, Juez. Ante mí. SR. HECTOR DARGAM, Prosecretario."-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.- S. S. de Jujuy, 10 de noviembre de 2.006. Fdo: SR. HECTOR O. DARGAM, Prosecretario p/ Habilitación. VOCALIA IV DEL TRIBUNAL DE FAMILIA.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61093 \$ 17,70

DR. JOSÉ LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – SECRETARÍA Nº UNO, en los autos caratulados **B-150.928/2.006: EJECUTIVO: COLEGIO F.A.S.T.A. SAN ALBERTO MAGNO O.P. c/VILLA, NORMA ROSAURA.-**; hace saber la siguiente providencia de fs. 09: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2.006: Por presentado el Dr. RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER en nombre y representación del COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P., a mérito de copia juramentada de poder general para juicios que en compañía por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra de la demandada SRA. NORMA ROSAURA VILLA D.N.I.24.023.927 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CTVOS. (\$ 4.597,90) en concepto de capital y con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 1.379,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 – Secretaría Nº1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al JUEZ DE PAZ DE YALA con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSÉ LUIS CARDERO -JUEZ- ANTE MI Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA. Providencia de fs. 27: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2.006.- I.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, publíquese EDICTOS como se pide, en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- II.- Notifíquese (Art. 154 y 162 del C.P.C.).- FDO. DR. JOSÉ LUIS CARDERO -JUEZ- ANTE MI Dra. JOSEFINA VERCELLONE –SECRETARIA. A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- **SECRETARÍAN Nº1: NOVIEMBRE 09 de 2006.- Dra. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-**

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61094 \$ 17,70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria N º5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 157083/06**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIO EN EXPTE. Nº B- 90532/03: GARCIA PLAZA MARIA DEL HUERTO c/ CHAÑI CESAR REINALDO", se hace saber al Sr. CHAÑI CESAR REINALDO la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de setiembre de 2006.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO ...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA, en

contra del SR. CESAR REINALDO CHAÑI, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$450), con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa pasiva el que deberá calcularse conforme el comunicado N° 14.290 del Bco. Central de la Rep. Argentina (libro de Acuerdo N° 45-F° 977/978, N° 429) de fecha 29 de octubre del 2002 desde la mora y hasta el efectivo pago II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios de la DRA. MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA en la suma de PESOS NOVENTA (\$90), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del BCO. CENTRAL DE LA REP. ARGENTINA, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 44 – F° 1239/1242 N° 542, mas IVA si correspondiere IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 6 mandándose notificar la presente resolución por cédula al SR. CESAR REINALDO CHAÑI mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS y en el BOLETÍN OFICIAL y las sucesivas providencias por Ministerios de ley. V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ. JUEZ ANTE MI: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – Prosecretaria.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2006.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61078 \$ 17,70

LA DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI, VOCAL Pte. de Trámite de la Vocalía II, Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B- 121.208/04 carat. : “ ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS...ALMASANA, Francisco Marcelo c/ CARI, Sergio Ruben”; ordena publicar el decreto que se transcribe: PROVIDENCIA DE FS. 81: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de setiembre de 2006.- Atento lo manifestado a fs. 80 y al estado de la causa, notifíquese la providencia de fa. 33 al tercero obligado Sr. LEONARDO CRESPO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.. Fdo. DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI – Vocal, ante mi: DR. JULIO NIETO – secretario”.-PROVIDENCIA DE FS. 33: “SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 04 de 2005.-VISTO...Téngase por presentado el DR. VICTOR HUGO YAMPE, por constituido dño. Legal y por parte, en nombre y representación en el carácter de patrocinante del demandado, SR. SERGIO RUBEN CARI, Del franqueo.. Proveyendo al escrito de fs. 29/32, téngase por contestada demanda, por opuesta preclusión y conforme art. 79 y conc. Del CPC. , citase y emplazase como terceros obligados en la controversia de autos, a los denunciados como tales LEONARDO J. CRESPO y...., para que dentro del término de QUINCE DÍAS, a partir de su notificación, comparezca a juicio y constituya domicilio legal para ser oído sin perjuicios de su derecho para impugnar la citación en el término de su emplazamiento y bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará por decaído en el derecho de intervenir en el juicio. Notifíquese por cédula. Fdo.: DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI – Vocal Pte. de Trámite, ante mi: DR. JULIO NIETO – secretario.”.- Es copia.- S.S. DE JUJUY, octubre 18 de 2006.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 61100 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. 287/06, caratulado RIOS, RAMON ATILIO y ESPINOZA, RICARDO SIMON (NO HABIDO):p.s.a. de Robo Calificado y Amenazas Agravado por el Uso de Armas. Ciudad” CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días al imputado RICARDO SIMON ESPINOSA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de

declarar su rebeldía en caso de no comparecer, sin causa debidamente justificada.- (art. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal) .- SECRETARIA NRO.8, 13 de noviembre de 2006.-
 Nota: Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

17/20/22 NOV. S/C

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO – Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° 1188/05** “LEZCANO Humberto Fernando p.s.a. de Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito. Perico” – Sumario Policial 4710-P-05; CITA, LLAMA y EMPLAZA a HUMBERTO FERNANDO LEZCANO, D.N.I. 14.811.865, por el término de DIEZ DÍAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a designar nuevo abogado defensor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo –Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SECRETARIA N° 2, noviembre 09 de 2006.- SIN CARGO.-

20/22/24 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **VICTORIA TERRAZA Y PANTALEON MAMANI**. Publicaciones en Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de agosto de 2005.-
 Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61076 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don GUMERSINDO LAUREANO COSTILLA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de octubre de 2006.-
 DRA. LILIAN INES CONDE – PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61060 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON CEFERINO CAMPOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de abril de 2006.-
 DRA. LILIAN INES CONDE – PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61072 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. FERMIN RICARDO BALCEDA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR JUJUY, 11 de octubre de 2006.-
 Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61058 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N°7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. N° B-159.717/06, caratulado: “SUCESORIO DE **MARTINEZ GERTRUDIS – CHAUQUI JUAN**”, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes MARTINEZ GERTRUDIS Y CHAUQUI JUAN, L.E. N° 3.967.398 a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR JUJUY, 23 de octubre de 2006.-

Secretaria: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA -

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61061 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N°4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **BENITO ESTRADA Y ALCIRA FLORES**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes

SAN SALVADOR JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-
Secretaria a cargo: Escribana SILVIA INES TABBIA -

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61074 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos a fin de que se presenten a aceptar o repudiar la herencia de **CARLOS ALBERTO MOGRO Y PAULA MOGRO**

SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY
Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR JUJUY, 19 de octubre de 2006.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61064 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° A-3272/88 Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO – **JULIA ABRAHAM**”, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes de la causante JULIA ABRAHAM, D. U. N° 9.497.454; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.006.
Fdo: MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61091 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELINA CONSTANCIA RIOS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 octubre de 2.006.
Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61083 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ANACLETO ROSARIO AYUSA.-**

Secretaria : PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres(3) veces en cinco(5) días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 octubre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61086 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **JULIA BERTHE TORREJON.-**

Secretaria : DRA. MARIA JULIA GARAY-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61081 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELISA RUDESINDA QUISPE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
Secretaria : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61082 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, DEL PCIA. DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON DOMINGO AYON.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local -
Secretaria N° 4 – ESC. SILVIA TABBIA - secretaria
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61096 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6,Secretaria N°12 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores que consideren con derecho en la Sucesión de **Don ROBERTO MILAGRO LAMAS**, Públíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY,19 de Octubre de 2006.-Secretaria DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

22-24-27 NOV. LIQ. N° 61099 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9,Secretaria N°17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GABINO ABAN y la Sra. PETRONA EGUIA.**

Secretaria: Dra. LILIANA F. PELLEGRINI
Públíquese en el Boletín Oficial y un diario de publicación local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.
SAN PEDRO DE JUJUY,17 de Febrero de 2006.

22-24-27 NOV. LIQ. N° 61101 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7,Secretaria N°14 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUIS ROBERTO JOSE.-**

Secretaria Habilitada, Dra. MARIA LEONOR ESPECHE.-
Públíquese en el Boletín Oficial y un diario de publicación local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY,23 de Octubre de 2006.

22-24-27 NOV. LIQ. N° 61097 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1,Secretaria N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del **Sr. JOSE RAUL JIMENEZ**, D.N.I. N° 7.276.576.-

Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.
Secretaria: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,25 de Octubre de 2005.

22-24-27 NOV. LIQ. N° 61106 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9,Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON FELIX FLORES.-**

Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.
SAN PEDRO DE JUJUY,04 de Octubre de 2006.

22-24-27 NOV. LIQ. N° 61107 \$17,70